



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0472-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0351-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 15 de junio de 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 11592022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 14 de junio de 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 16 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0472-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto

2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución N° 0209-2020-UANCV-R, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó la nueva escala remunerativa por hora lectiva de trabajo de los docentes contratados en el semestre académico 2020-I, de esta Casa Superior de Estudios, artículo primero, 01) Con grado de doctor, S/ 22.00, pago por hora lectiva de trabajo; 02) Con Grado de Magister, S/ 20,00, pago por hora lectiva de trabajo; 03) Con Título Profesional, S/ 18.00, pago por hora lectiva de trabajo; 04) Jefe de práctica, S/ 15.00, pago por hora lectiva de trabajo;

Que, con Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resuelve, artículo segundo, aprobar el cronograma académico 2022-I de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Sede Central y Filiales modalidad virtual - no presencial, en la forma siguiente: I) PERIODO PARA TRÁMITES, solicitud de reserva de matrícula, equivalencia de cursos, matrícula con curso ponderado, traslados de filial, matrículas especiales, cursos dirigidos, jurados ad hoc, prácticas pre -profesionales, 01 de marzo al 22 de abril del 2022,(...);

Que, con Resolución N° 0799-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 diciembre de 2021, se resuelve: artículo primero, aprobar, la DIRECTIVA N° 011-2021-OSA - OGCA- VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2022 PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,(...);

Que, con Resolución N° 0423-2022-UANCV-CU-R, de fecha 03 de junio de 2022, se aprobó la modificación de la DIRECTIVA N° 011-2021-OSA - OGCA- VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2022 PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios,(...);



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0472-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en atención del Oficio N° 119-2022-OGCA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de esta Casa Superior de Estudios, por el cual señala textualmente: “Que el contrato de jefe de práctica observado, del Sr. RENE MAMANI YUCRA, quien tiene la remuneración de S/ 22.00 por hora efectiva de trabajo, el mismo que es jefe del establecimiento, permitiendo que nuestros estudiantes realicen sus prácticas en el mismo, además se tiene el sustento de la Coordinación General de la Filial de Puno / UANCV,(...)”. Al respecto el Vicerrectorado Académico, indica que dicha contratación se sustenta en el Oficio N° 120-2022-DG/-UANCV-F.P, de la Dirección General de la Filial Puno, indicando que el mencionado profesional cuenta con campo clínico desempeñándose como Jefe del Establecimiento que dirige brindando facilidades para el ingreso a dicho establecimiento, asimismo, a la fecha no se cuenta con el convenio marco vigente, adicionando que, no se ha publicado o emitido normas para el ingreso a los diferentes establecimientos de salud para que realicen sus prácticas los alumnos de las diferentes escuelas profesionales. Por todo lo expuesto solicita que de manera excepcional se autorice la contratación del mencionado profesional, con el pago por hora lectiva de trabajo S/ 22.00, por el semestre académico 2022-I, debido a que cuenta el grado académico de doctor en ciencias de la salud, a fin de continuar con el desarrollo académico;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó disponer de manera excepcional la contratación de Dr. René Mamani Yucra, según Oficio N° 0351-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico / UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0472-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la contratación de trabajo (JEFE DE PRÁCTICA) del **Dr. RENÉ MAMANI YUCRA**, con el pago de VEINTIDOS CON 00/100 SOLES (S/ 22.00), por hora lectiva de trabajo, por el semestre académico 2022-I, como Jefe de Práctica de la Filial de Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según Oficio N° 0351-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico / UANCV,

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FILIAL PUNO, C. CESE, C. DE LICENCIAMIENTO ORIC. OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA, PERSONAL, OFCA, OSA, PU; E: OLA; IPI; AJ; DU, TH; I; UNIDADES: T; CO; PLANILLAS, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/np